



RECTIFICACIÓN DE ERROR ADVERTIDO EN EL ANUNCIO DEL ÁREA SANITARIA V SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN POR SUSTITUCIÓN DE UN FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANÁLISIS CLÍNICOS

ANTECEDENTES DE HECHO

Teniendo que cubrir temporalmente la necesidad de un Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos en el Área Sanitaria V mediante nombramiento de sustitución del titular de la plaza, y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 17ª A) 6 del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, ésta Gerencia, en virtud de las atribuciones delegadas expresamente al efecto en el apartado Quinto.5.g) de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA de 6/VIII/2012), procede anunciar y dar publicidad de la ejecución de un proceso selectivo, al objeto de garantizar la libre concurrencia de candidatos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y, advertido error en la publicación del Anuncio de fecha 13 de junio de 2016 sobre la necesidad de contratación por sustitución de un Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos en el Área Sanitaria V.

RESUELVE

I.- Rectificar el apartado cuarto, punto segundo del citado Anuncio en el siguiente sentido:

Donde dice: Se valorarán asimismo los siguientes méritos específicos para cada uno de los dos nombramientos estatutarios de carácter eventual (40% de la puntuación total).

Debe decir: Se valorarán asimismo los siguientes méritos específicos para el nombramiento estatutario de sustitución de un Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos en el Área Sanitaria V (40% de la puntuación total).

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el Ilmo. Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35.1 de la ley 1/1992, de 2 de julio del servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre; y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Gijón, a 15 de junio de 2016

EL GERENTE DEL ÁREA V

Fdo.: Miguel Javier Rodríguez Gómez

